

E / 1002



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 ABR 2023

2022-5-1-0103025

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, y por el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013;

**RESULTANDO:** I) que la Ley citada regula el régimen de los Contratos de Participación Público – Privada;

II) que el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, establece que los proyectos amparados en la mencionada Ley, acceden a los beneficios fiscales previstos en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, siempre que se cuente con el asesoramiento previo de la Comisión de Aplicación (COMAP), y que se hayan previsto en el pliego de condiciones de la licitación correspondiente;

**CONSIDERANDO:** I) que con fecha 16 de noviembre de 2021, el Ministerio del Interior, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la intención de utilizar el mecanismo de Participación Público - Privada para la construcción de un nuevo Centro de Rehabilitación para personas privadas de Libertad de Seguridad Media Alta (SMA);

II) que con fecha 23 de setiembre de 2022, se realizó el llamado a Licitación Pública Internacional 26/2022: "Centro de Rehabilitación con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29, en la localidad de Libertad, Departamento de San José";

III) que es conveniente otorgar a la construcción de un nuevo Centro de Rehabilitación para personas privadas de Libertad de Seguridad Media Alta (SMA), aquellos beneficios tributarios que coadyuven a su realización, en mérito a su importancia para el mejoramiento del sistema de rehabilitación;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, y por el Decreto N° 45/013, de 6 de febrero de 2013, así como a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Aplicación;

PPP/PB/A-MP

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

**1º)** Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de construcción del "Centro de Rehabilitación con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29, en la localidad de Libertad, Departamento de San José", a ejecutarse a través de un Contrato de Participación Público - Privada.

**2º)** Exonérase de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a integrar el costo de la inversión promovida, importados directamente por la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º), siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

**3º)** Otórgase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

Se consideran comprendidos dentro de los servicios a que refiere el inciso anterior, los financieros, de garantías y de seguros.

**4º)** Exonérase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º), del Impuesto al Patrimonio por los bienes intangibles y del activo fijo destinados a la actividad que se declara promovida, durante el período de vigencia del contrato. Los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.

**5º)** La entidad titular de la actividad mencionada en el numeral 1º), deberá presentar ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, un detalle de las inversiones a efectos de establecer los bienes y servicios comprendidos en los beneficios dispuestos



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

2022-5-1-0103025

en la presente Resolución. A estos efectos, dicha Comisión emitirá una resolución con las inversiones promovidas.

6º) Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y archívese.

  

---

LACALLE POU LUIS